



Ajuntament d'Alcoi

Sonia Ferrero Cots, Secretaria General del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de julio de 2026, consta en el acta lo siguiente:

16681/2026 INNOVACIÓ I NOVES TECNOLOGIES

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE CCOO I L'AJUNTAMENT D'ALCOI PER AL FOMENT I DEFENSA DELS INTERESSOS ECONÒMICS I SOCIALS DE L'OCUPABILITAT DEL CONJUNT DELS TREBALLADORS I TREBALLADORES D'ALCOI, DURANT L'ANY 2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE COMISIONES OBRERAS DEL PAÍS VALENCIANO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY PARA EL FOMENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA EMPLEABILIDAD DEL CONJUNTO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ALCOY, DURANTE EL AÑO 2026

Dada cuenta del borrador de convenio de referencia.

Vistos los informes emitidos por el Técnico de Ciudad Inteligente y el T.A.G. de Servicios Jurídicos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el sindicato CCOO y el Ayuntamiento de Alcoy para el fomento y defensa de los intereses económicos y sociales de la empleabilidad del conjunto de los trabajadores y trabajadoras de Alcoy, durante el año 2026, que es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE COMISIONES OBRERAS DEL PAÍS VALENCIANO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY PARA EL FOMENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA EMPLEABILIDAD DEL



Ajuntament d'Alcoi

CONJUNTO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ALCOY, DURANTE EL AÑO 2026.

De una parte la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valenciano con CIF G46389458, con sede en C/ Sant Isidre,1, de la ciudad de Alcoy, y en su nombre y representación D. Raül Alcocel Maset, Secretario General de Comisiones Obreras del País Valenciano, delegación Comarques Centrals, elegido en el Congreso de Comisiones Obreras del País Valenciano Comarques Centrals, de fecha 05 de marzo de 2025.

Y de otra parte el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOY con C.I.F P0300900H, con sede en Alcoy, Plaza de España, 1, y en su nombre y representación D. Antonio Francés Pérez, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas en virtud de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial, mediante firma electrónica.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1 establece: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."

2.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy tiene la voluntad de que en la ciudad de Alcoy, con el fin de mejorar la calidad y el confort de los ciudadanos, se respeten al máximo los aspectos ambientales y el uso prudente de los recursos naturales no renovables.

3.- Que Comisiones Obreras del País Valenciano, desde el año 2004, lleva a cabo actividades relativas a la innovación, promoción, formación y difusión, en beneficio de los trabajadores y trabajadoras del término municipal de Alcoy.

4.- Que el Ayuntamiento de Alcoy y Comisiones Obreras del País Valenciano muestran su interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica laboral y social del municipio de Alcoy, fomentando actividades a favor del tejido productivo de los alcoyanos. Por tal motivo, y ante la coincidencia de intereses en estos temas, ambas entidades consideran conveniente la realización de actuaciones coordinadas que redunden en el colectivo al que van dirigidas las actividades mencionadas.



Ajuntament d'Alcoi

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es apoyar y dotar económicamente a la Organización Sindical Comisiones Obreras del País Valenciano para brindarle apoyo en todas aquellas actividades relativas a la innovación, promoción, formación y difusión que desarrolle a lo largo del año 2026, en beneficio de los trabajadores y trabajadoras del término municipal de Alcoy.

SEGUNDA.- DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Comisiones Obreras del País Valenciano difundirá por cualquier medio la participación y la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy en las actividades que realice relacionadas con el presente convenio. Mencionará de forma expresa, la participación del Ayuntamiento en las actuaciones desarrolladas al amparo de este Convenio, incorporando su logotipo o referencia en la correspondiente documentación, material promocional, comunicados de prensa, etc.

Comisiones Obreras del País Valenciano editará una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades realizadas.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de Comisiones Obreras del País Valenciano y dos representantes del Ayuntamiento de Alcoy. La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy se compromete:

A aportar la cantidad de 6.000,00 euros, para financiar las actividades propias del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria núm.: 05035 43901 48900 del Presupuesto Municipal de 2026, cuya retención de crédito se encuentra en el número de operación 920260006057.



Ajuntament d'Alcoi

El pago del 100% del importe de la subvención se realizará con la aprobación de la justificación del gasto del convenio, con cargo a la partida 05035 43901 48900 denominada "Subvención Actividades CCOO", previa presentación de la documentación exigida por el Ayuntamiento para la obtención de subvenciones,

Esta cantidad se hará efectiva en la C/C núm.: 2200057743, abierta en CAIXABANK, (codificación completa: ES7721006208002200057743) a nombre de CONFEDERACIÓ SINDICAL DE COMISSIONS OBRERES DEL PV.

Comisiones Obreras del País Valenciano no está sujeto a la obligación de constituir garantía por no estar recogida en las bases la posibilidad de pagos anticipados, de conformidad con el artículo 43.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, que establece: "Las bases reguladoras de la subvención podrán exigir la constitución de garantías en los siguientes casos: 2. Cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados".

Por su parte, en el mismo sentido el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy, indica que procederá la constitución de garantías: "En aquellos pagos anticipados o abonos en cuenta, cuyo importe adelantado supere el 50 por 100 de la subvención otorgada. "

Comisiones Obreras del País Valenciano se compromete a:

- *Desarrollar la actividad objeto del presente convenio.*
- *Aplicar los fondos al fin previsto.*

- *A justificar el gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación de los dos puntos anteriores por medio de la presentación de una memoria económica que contendrá:*
 - *Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del crédito, importe y fecha de pago.*
 - *Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica.*
 - *Documento acreditativo del pago.*
 - *En su caso, detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.*
 - *Al reintegro del importe concedido en supuesto de incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- *Si el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final*



Ajuntament d'Alcoi

del proyecto. Sin embargo, no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real del proyecto no sea superior al 10% respecto del presupuesto inicial. (Art. 32 RD 887/2006).

En caso de existir gastos indirectos, estos serán subvencionables hasta un máximo del 20% del propio gasto y se imputarán en la parte que razonablemente corresponda y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad.

Asimismo, el total de costes indirectos subvencionables no podrá ser superior al 20% del coste total del proyecto.

Comisiones Obreras del País Valenciano justificará ante el Ayuntamiento de Alcoi el gasto de la subvención concedida como fecha límite el 30 de noviembre de 2026. Se admitirán justificantes comprendidos entre las fechas 1 de enero de 2026 y 30 de noviembre de 2026.

Con carácter previo a la aprobación de la justificación se adjuntará informe del responsable del departamento que acredite la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida es compatible con las de otras Administraciones Públicas, u otros entes públicos o privados, que se otorguen para la misma finalidad, aunque en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Toda documentación que se presente ante el Ayuntamiento de Alcoi en relación con el presente convenio se efectuará a través de su Registro General.

QUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será hasta el 30 de noviembre de 2026.

SEXTA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento en cualquier momento por acuerdo mutuo.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes, dará lugar a la rescisión del mismo.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO y JURISDICCIÓN



Ajuntament d'Alcoi

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy y Comisiones Obreras del País Valenciano se comprometen a resolver, de manera amistosa, en la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto acuerdan el sometimiento a los órganos del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma del representante de Comisiones Obreras del País Valenciano."

Segundo.- Nombrar al Sr. Alcalde, D. Antonio Francés Pérez; y al Técnico de Smart City, D. Pedro José Ramiro Zafra, representantes del Ayuntamiento de Alcoy en la Comisión de Seguimiento.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Antonio Francés Pérez, o concejal que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 102.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.

ANTONIO FRANCES PEREZ
ALCALDE
Alcoy/Alcoi a 17 de julio de 2026

SONIA FERRERO COTS
SECRETARIA GENERAL
Alcoy/Alcoi a 17 de juliol del 2026